



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JORGE IBAÑEZ CORTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN GARZON POVEDA
RADICADO : 2021-00187

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 29 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda de reconvención conforme al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante/demandada en reconvención.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 17 del mes de MAYO de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer las excepciones planteadas, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a los señores NOHORA JANNETHE GARZÓN POVEDA, ROSA MARIA IBAÑEZ CORTES, NUVIA ESTELA GOMEZ SANCHEZ, MARÍA TERESA GARZÓN POVEDA y YOHANNA NIÑO MARTINEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

Igualmente, no se accede a escuchar en testimonio a la adolescente NIKOLE ALEJANDRA PÁEZ RODRIGUEZ, como quiera que es menor de edad, y no se considera por el momento pertinente ni útil, someter a un menor de edad a estos asuntos.

2. POR LOS DEMANDADOS ANTONIO RODRIGUEZ GARZON, DIANA MILENA RODRIGUEZ GARZON, ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ GARZON Y INGRID PAOLA RODRIGUEZ GARZON



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JORGE IBAÑEZ CORTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN GARZON POVEDA
RADICADO : 2021-00187

2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a LUZ STELLA MONTOYA MONTOYA y HECTOR VELA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Igualmente, no se accede a escuchar en testimonio a la adolescente NIKOLE ALEJANDRA PÁEZ RODRIGUEZ, como quiera que es menor de edad, y no se considera por el momento pertinente ni útil, someter a un menor de edad a estos asuntos.

Finalmente, no se ordena el testimonio del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARZON como quiera que el funge como demandado, por tanto, de él se recibirá interrogatorio de parte que realiza el juzgado conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. y que también fue solicitado por la parte demandante.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor JORGE IBAÑEZ CORTEZ conforme se lo realizara el apoderado de la parte demandada.

3. POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 50 del 13 DE DICIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria